

*ANUNCIO de la Delegación de Gobernación de Málaga, notificando propuesta de Resolución dictada sobre expediente sancionador que se cita. (MA-458/95/EP).*

Ante las devoluciones efectuadas por la Oficina Postal, del acto consistente en la notificación de la Propuesta de Resolución del expediente sancionador MA-458/95/EP, incoado por esta Delegación por infracción a la normativa sobre el Juego y Espectáculos Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, contra quien más abajo se indica.

Esta Delegación de Gobernación ha resuelto de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 58 y 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, su publicación en BOJA, a los efectos de notificación.

#### ANTECEDENTES

Primero. Que según Acta de la Policía Nacional de Fuengirola, de fecha 3 de julio de 1995, el establecimiento denominado Bar El Sol de Fuengirola, se encontraba abierto al público a las 4,45 horas del día de la denuncia.

Segundo. Que con fecha 25 de julio de 1995, se recibe en esta Delegación de Gobernación copia de la mencionada denuncia, siendo por ello y al amparo de lo preceptuado en el Capítulo V del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora, en cumplimiento de la Disposición Adicional III, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el 4 de agosto de 1995 y mediante Providencia del Ilmo. Sr. Delegado de Gobernación, se acordó la incoación del presente expediente sancionador, por supuestas infracciones a la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, y al Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, aprobado por Real Decreto 2816/87, de 27 de agosto.

Tercero. Que notificado en fecha 27 de enero de 1996, mediante BOJA la incoación del expediente, el día

#### HECHOS PROBADOS

Primero. Que encontrarse abierto al público el día 3 de julio de 1995 a las 4,45 h., del día de la denuncia, infringiéndose el horario legal de cierre.

Segundo. Que consta como titular del citado establecimiento don Fernando Moreno González, titular del DNI.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Los hechos probados y reseñados en el Hecho Probado Primero constituyen infracción a lo dispuesto en el artículo 26.e) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, artículo 81.35 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas (R.D. 2816/82, de 27 de agosto), y artículo 1 de la Orden de 14 de mayo de 1987 de la Consejería de Gobernación, tipificada como falta leve por el artículo 26 de la citada Ley Orgánica y sancionable conforme el artículo 28 del mismo cuerpo legal.

Por todo lo cual, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24.3 del Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora, el Instructor del presente expediente sancionador, formula la siguiente:

#### PROPUESTA DE RESOLUCION

Que por la Delegación de Gobernación de la Junta de Andalucía en Málaga, se sancione a don Fernando Moreno González, con DNI núm. y domicilio a efectos de notificaciones en C/ Hoyo, Edf. El Congreso 11-49, 29620 de Torremolinos, a:

Por la infracción cometida y referida en el Hecho Probado Primero de esta Propuesta de Resolución, con multa de cuarenta mil pesetas (40.000 ptas.), al tipificarse la infracción como leve.

En su virtud, se le notifica cuanto antecede, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24.3, en relación con el artículo 18, ambos del Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora, a fin de que en el plazo de ocho días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que se practique la notificación de la presente pueda alegar cuanto considere en su defensa. Málaga, a 14 de febrero de 1996. El Instructor del expediente, M.<sup>ª</sup> Victoria Vázquez Sell.

El Delegado, Luciano Alonso Alonso.

*ANUNCIO de la Delegación de Gobernación de Málaga, dictando resolución recaída sobre el expediente sancionador que se cita. (MA-255/95/EP).*

Ante las devoluciones efectuadas por la Oficina Postal, de las notificaciones de los actos consistentes en la Resolución producida en los expedientes sancionadores incoados por esta Delegación por presuntas infracciones a la normativa sobre el Juego y Espectáculos Públicos.

Esta Delegación de Gobernación ha resuelto de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 58 y 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, su publicación en el BOJA a los efectos de notificación.

Examinado el expediente sancionador MA-255/95/EP seguido a don Elliot Christopher Browne, con NIF 806334-zw y, domicilio a efectos de notificaciones en Complejo PYR, Local 28 de Fuengirola y,

Resultando. Que con fecha 4 de mayo de 1995 fue dictada Providencia de Incoación de Expediente sancionador por el Procedimiento Simplificado, con arreglo a lo preceptuado en el Capítulo V del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, en cumplimiento de la Disposición Adicional Tercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; siendo ésta notificada al interesado con fecha 8 de agosto de 1995.

Resultando. Que ha quedado probado que el día 20 de abril de 1995, el establecimiento denominado Woodys Bar, sito en Complejo PYR Local 28 de Fuengirola, se encontraba como encargado del Local, no siendo el titular del mismo y por tanto no es responsable de la infracción denunciada.

Resultando. Que en la tramitación del expediente se han observado todas las prescripciones legales, en especial el procedimiento sancionador del Capítulo V del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, y Capítulo IV de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Considerando. Que con fecha 17 de agosto de 1995, personados los Agentes de la Policía Local en el citado establecimiento para notificar la incoación del Expediente Sancionador, la persona encargada del establecimiento - comunica que don Peter D. V. Johson es el titular del esta-

blecimiento y que en estos momentos, don Elliot Christopher Browne en encuentra en paradero desconocido.

Considerando. Que según el artículo 8 del Decreto 29/1986, de 19 de febrero, de Desconcentración de Funciones a las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Gobernación, compete a los Delegados de Gobernación las sanciones por infracciones leves y graves cometidas en el ámbito territorial de su competencia.

Considerando. Que los hechos denunciados no suponen infracción al no poder comprobar que el día de la denuncia fuese el interesado en el Expediente el titular del mismo.

Vistos los preceptos citados, así como la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía; vigente Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; en lo que es de aplicación el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, en particular el artículo 20 sobre la Resolución; y demás normas legales de general y pertinente aplicación.

Esta Delegación de Gobernación resuelve:

Primero. Que por la Delegación de Gobernación de la Junta de Andalucía en Málaga, se sobresea el expediente Sancionador seguido a don Elliot Christopher Browne, con NIF 80.6334ZW y domicilio a efectos de notificaciones en Complejo PYR Local 28, 29640 de Fuengirola, al no haber cometido infracción alguna.

Segundo. Que se notifique la presente Resolución al interesado, por esta Delegación de Gobernación.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso ordinario, en el plazo de un mes, a contar desde la notificación de la presente Resolución; con los requisitos señalados en los artículos 110 y 114 de la vigente Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Málaga, 10 de enero de 1996.- El Delegado, Luciano Alonso Alonso.

**CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA**

*ORDEN de 17 de mayo de 1996, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Almería. (PD. 1822/96).*

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión de Precios de Andalucía, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

**DISPONGO**

1.º Autorizar las tarifas de Agua Potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

SOCIEDAD DE GESTION DE SERVICIOS URBANOS, S.A. SOGESUR (ALMERIA)

Concepto	Tarifas autorizadas IVA excluido
Cuota fija o de servicio.	
- Uso doméstico:	
En vías públicas de primera y en segunda categoría	1.739 ptas./trimestre
En vías públicas de tercera y cuarta categoría	1.035 ptas./trim.
- Uso industrial, comercial, oficial y otros usos:	
Calibre de contador en mm. 13 a 25	3.234 ptas./trim.
30 a 50 (y sin contador claves D3, D4 y D5)	6.810 ptas./trim.
Mayor de 50 (y sin contador claves D1 y D2)	22.960 ptas./trim.
Cuota variable o de consumo.	
Consumo doméstico:	
Hasta 15 m <sup>3</sup> /trim.	38 ptas./m <sup>3</sup>
Más de 15 m <sup>3</sup> /trim. a 50 m <sup>3</sup> /trim.	63 ptas./m <sup>3</sup>
Más de 50 m <sup>3</sup> /trim. a 90 m <sup>3</sup> /trim.	106 ptas./m <sup>3</sup>
Más de 90 m <sup>3</sup> /trim. en adelante	254 ptas./m <sup>3</sup>
Uso industrial y comercial:	
De 0 a 50 m <sup>3</sup> /trim.	38 ptas./m <sup>3</sup>
Más de 50 m <sup>3</sup> /trim. en adelante	95 ptas./m <sup>3</sup>
Uso oficial y otros usos:	
Tarifa única trim.	129 ptas./m <sup>3</sup>
Derechos de acometida:	
- Parámetro A:	2.592 ptas./mm.
- Parámetro B:	16.490 ptas./L/seg.
Cuota de contratación	3.300 ptas.
Cuota de reconexión:	
Tarifa única	3.300 ptas.

Fianzas.  
A la formalización del suministro de agua potable se efectuará una fianza por los siguientes importes, en función del contador a instalar:

Calibre del contador en mm.	Pesetas
De 13 a 25	6.500
De 30 a 50	19.675
Más de 50	100.000

En suministros temporales los importes anteriores se multiplicarán por tres.

Las bonificaciones a pensionistas y a familias numerosas se aplicarán conforme a lo aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Almería en sesión celebrada el día 1 de febrero de 1996.